



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL. POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE FOLIOS DE LAS PERSONAS QUE ACCEDEN A LA ETAPA DE ENTREVISTAS VIRTUALES, LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES. FECHAS Y HORARIOS PARA SU DESAHOGO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Código Electoral:

Código Electoral del Estado de Michoacán de

Ocampo.

COE:

Comisión de Organización Electoral.

Consejo General:

Consejo General del Instituto Electoral de

Michoacán.

Convocatoria para ocupar los cargos de las Consejerías, Secretarías v Presidencias. Vocalías de Organización Electoral, así como

Convocatoria:

de Capacitación Electoral y Educación Cívica. de los órganos desconcentrados del Instituto

Electoral de Michoacán.

DEOE:

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Instituto:

Instituto Electoral de Michoacán.

LIOD:

Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto

Electoral de Michoacán.

PEOL 2023-2024:

Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

OD:

Órganos desconcentrados.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 15 de junio del año 2023¹, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo IEM-CG-34/2024, mediante el cual se aprobaron:

¹ Todas las fechas que se citen en el Acuerdo, corresponden al año 2023 dos mil veintitrés, con excepción de aquellas que así lo especifiquen.







- 1. <u>LIOD</u>: Los cuales, tienen por objeto establecer las bases necesarias mínimas para regular el proceso de integración de los órganos desconcentrados del Instituto, así como el procedimiento para la recepción de las solicitudes de las personas interesadas en participar por la titularidad de las presidencias, consejerías, secretarías y vocalías, estableciendo los plazos y etapas necesarias hasta su designación por parte del Consejo General, así como los anexos correspondientes, a fin de dar cumplimiento con los requisitos señalados en los mismos.
- 2. Convocatoria: En la cual se establecieron los requisitos, la documentación que debían presentar las personas interesadas, las etapas y plazos del procedimiento, dicha convocatoria fue publicada en el Periódico Oficial de Michoacán, en los diarios de mayor cobertura en el Estado, en la página de internet y en los estrados institucionales. Además, de que en toda la Entidad fueron colocados carteles, en oficinas públicas, universidades, colegios, mercados, plazas públicas y demás lugares idóneos; de igual forma se realizó perifoneo en 111 municipios², a fin de dar conocer dicha oportunidad de trabajo a la ciudadanía michoacana. Por otra parte, se colocaron lonas publicitarías, se transmitieron spots en radio y televisión, así como a través de las distintas redes sociales con que cuenta el Instituto.
- 3. <u>Plataforma de registro "OD"</u>: Es una herramienta gratuita, disponible en la página de Internet del Instituto, que tiene como objetivo, realizar el registro en línea, la cual permitió a la ciudadanía interesada participar en el procedimiento sin la necesidad de trasladarse o causarles un gasto.

SEGUNDO. Del 26 de junio al 30 de julio, de conformidad con la Estrategia Integral para la difusión de la convocatoria, se realizaron las acciones necesarias en todo el Estado de Michoacán, así como a través de radio, televisión y redes sociales, con la finalidad de hacerla del conocimiento de la ciudadanía.

TERCERO. Del 9 al 30 de julio, se llevaron a cabo la dos primeras etapas del procedimiento de integración de los OD, denominadas Registro y conformación de expedientes, así como el curso de inducción en línea.

STOWN AND STOWN



² Con excepción de Morelia





CUARTO. Del 31 de julio al 11 de agosto, se efectuó la etapa de revisión de cumplimiento de requisitos y expedientes por parte del personal adscrito a la DEOE, posteriormente del 12 al 14 de agosto, a través del correo electrónico institucional de la DEOE, se llevaron a cabo diversas notificaciones a aquellas personas interesadas en conformar los OD, es decir, se les informó sobre la integración de expedientes completos y se les requirió para que subsanaran errores u omisiones respecto a los requisitos señalados en los LIOD y la Convocatoria, a más tardar el 18 de agosto.

QUINTO. Del 15 al 18 de agosto, se llevó a cabo el periodo para subsanar errores u omisiones, respecto a la documentación y/o requisitos señalados en los LIOD, por ello, las personas interesadas en integrar los OD, realizaron la carga de la documentación faltante, firmaron los anexos solicitados o en su caso realizaron el curso correspondiente, según cada caso y requerimiento realizado por la DEOE.

SEXTO. La COE, en Sesión Extraordinaria virtual de 21 de agosto, emitió el IEM-COE-04/2023³, en el cual, se aprobó entre otras cosas, el listado de 2,421 dos mil cuatrocientas veintiún personas que pasaron a la Etapa de Valoración Curricular.

SÉPTIMO. El 5 de septiembre dio inicio formalmente el PEOL 2023-2024, mediante sesión especial de Consejo General, en el que se elegirán Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

OCTAVO. En Sesión Extraordinaria virtual de 8 de septiembre, la COE, mediante acuerdo IEM-COE-05/2023⁴, aprobó la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente dentro del proceso de integración de los órganos desconcentrados del Instituto, para el PEOL 2023-2024, integrada por 2,420 dos mil cuatrocientas veinte personas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que

³ Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral, por el que se aprueba la lista de folios de las personas que cumplieron con los requisitos para ser evaluadas en la Etapa de Valoración Curricular en el proceso de integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

A WA

⁴ Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral, por el que se aprueba la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente dentro del proceso de integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.





la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. En el artículo 34, fracciones III, IV,X y XIII del Código Electoral, se establece que el Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, las de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; cuidar la oportuna integración, instalación, y funcionamiento de los OD; e integrar las Comisiones permanentes y temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; así como nombrar, para el proceso electoral de que se trate, la presidencia, secretaría y vocalías de los comités distritales y municipales, y a las consejerías electorales integrantes de los consejos distritales y municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 35, párrafos quinto y sexto, del Código Electoral; y, 16, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales tendrán que conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto conforme a la materia, proponiendo acciones, estudios, proyectos necesarios para dar cabal cumplimiento a los fines institucionales, entre las que se encuentra la COE, quien es encargada de dar seguimiento a los trabajos de la DEOE y que por su naturaleza es la responsable de la debida integración de los OD.

CUARTO. De conformidad con el artículo 36, fracciones II y VI, del Código Electoral, entre las atribuciones de la presidencia del Consejo General se encuentra la de mantener la unidad y cohesión de los órganos del propio Instituto; así como la de proponer al Consejo General las personas para integrar los OD, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil.

QUINTO. Asimismo, en relación con lo señalado en los artículos 41, fracción I, del Código Electoral y 65, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la persona titular de la DEOE, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales y sus consejos electorales.







SEXTO. El artículo 51 del Código Electoral, establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un OD denominado comité distrital o municipal, según corresponda, que funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con:

- I. Consejo Electoral; y,
- Vocalías de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En relación con lo anterior, en el mismo ordenamiento jurídico en el artículo 55, los consejos electorales se integrarán con:

- I. Una o un titular de Presidencia;
- II. Una o un titular de Secretaría;
- III. Cuatro Consejerías Electorales; y,
- IV. Una o un representante por partido político y candidatura independiente, en su caso.

De igual manera señala que, la persona titular de la Presidencia y de Secretaría del Consejo Electoral, lo será también del Comité que corresponda.

En este orden de ideas, en el numeral 56, párrafo primero, del mismo Código Electoral, se establece que, por cada consejería electoral, se designará una persona suplente.

SÉPTIMO. Que las personas aspirantes para integrar los OD, de conformidad con el artículo 57, del Código Electoral y con el numeral 7 de los LIOD, debían reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Contar con inscripción en el Registro de Electores y tener credencial para votar vigente, domiciliada en el municipio o distrito del comité en el que se quiera participar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito o municipio, durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política;
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local;







- VIII. Gozar de buena reputación;
- IX. No haber sido persona condenada por delito doloso que merezca pena corporal; y,
- X. No desempeñar cargo en el ayuntamiento (de ningún nivel jerárquico).

Tomando en consideración que las personas interesadas en participar para las Vocalías de Organización, así como de Capacitación, debían reunir los mismos requisitos señalados con anterioridad, salvo el de la edad, no debiendo ser menores de veintiún años.

OCTAVO. Asimismo, en relación con el numeral 17 de los LIOD, las personas interesadas en conformar los OD, debían adjuntar y generar la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento original o copia certificada, legible, de la persona aspirante;
- II. Credencial para votar, por ambos lados, vigente, domiciliada en el municipio o distrito en donde se pretenda ser parte del comité o consejo electoral respectivo;
- III. Constancia de vecindad expedida por la autoridad competente con la que se acredite haber residido en el municipio durante los últimos tres años⁵, solo en aquellos casos en que su credencial no contenga visible el domicilio o que el mismo no corresponda al municipio del distrito en el cual se desea participar;
- IV. Comprobante de domicilio con no más de tres meses de expedición (agua, luz, teléfono o cable.), el cual deberá coincidir con el municipio señalado en la credencial para votar o en la constancia de vecindad, según sea el caso;
- V. Un escrito de máximo dos hojas (exposición de motivos), en el que se expresen las razones por las que aspira a ser parte del órgano desconcentrado, señalando de qué forma contribuirá al cumplimiento de los fines y principios del Instituto;
- VI. Escrito "Bajo protesta de decir verdad", de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 2 de los presentes LIOD, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro; en el que se manifieste que:
 - a) No se desempeña, ni ha desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido o agrupación política;
 - b) No desempeña cargo de dirección en la Federación, Estado o municipios, salvo los que sean de carácter académico;
 - c) No está inhabilitada o inhabilitado para ejercer un cargo público;
 - d) No ha sido condenada o condenado por delito doloso que merezca pena corporal; y,
 - e) No ser trabajadora o trabajador del ayuntamiento (de nivel alguno).

⁵ Con una antigüedad no mayor a 30 días, a partir del momento en que se suba a la plataforma de registro.



- VII. Currículum Vitae de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 3 de los LIOD, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;
- VIII. Copia del documento (título, cédula, certificado o constancia) que acredite el máximo grado de estudios;
 - IX. En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en materia político-electoral;
 - X. Carta compromiso en la que se manifiesten la disponibilidad de horario para desempeñar cualquiera de los cargos, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 4 de los LIOD, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;
 - XI. Carta compromiso de cumplimiento al Código de Ética y de Conducta del Instituto, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 5 de los LIOD, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;
- XII. Escrito de consentimiento del tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 6 de los LIOD, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;
- XIII. Formato 3 de 3, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 7 de los LIOD; el cual deberá capturarse en la plataforma de registro, y en el cual se afirme que no se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o doloso;
 - b) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 - c) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atenten contra las obligaciones alimentaria, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancela en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras.
 - d) No haber sido persona condenada por actos que constituyan violencia política hacia las mujeres por razón de género.
- XIV. Síntesis curricular, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 8 de los LIOD, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro.

Para validar el cumplimiento de los requisitos anteriores, la COE según correspondiera, debía solicitar la información necesaria a las autoridades competentes.

A. A.





NOVENO. En razón con lo señalado y en atención al numeral 11 de los LIOD, las etapas del proceso de integración son las siguientes:

- I. Registro en línea de las personas interesadas a fin de conformar el expediente requerido;
- II. Curso de inducción en línea;
- III. Revisión de los expedientes e integración y aprobación de la lista de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos;
- IV. Valoración Curricular;
- V. Elaboración y aprobación de la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente;
- VI. Entrevista virtual:
- VII. Propuesta de integración y observaciones; y,
- VIII. Aprobación de la propuesta definitiva por parte del Consejo General.

De ahí que, de conformidad con lo antes precisado, hasta la fecha de la emisión del presente acuerdo, se han desahogado las etapas I, II, III, IV y V.

DÉCIMO. Ahora, en virtud de estar en condiciones de efectuar la etapa de las entrevistas virtuales, está COE, debe conformar y publicar una nueva lista de personas aspirantes que se consideren idóneas, integrada por las 20 personas aspirantes con los mejores promedios dentro de la valoración, por cada uno de los municipios, en relación con lo señalado en el numeral 32, de los LIOD.

Es importante hacer mención que, en la lista aprobada por esta COE, mediante acuerdo IEM-COE-05/2023 y de conformidad con los numerales 30 y 38, de los LIOD, respecto de la valoración curricular, la calificación obtenida tendrá una ponderación del 60% de la calificación final, quedando un restante de 40% para formar el 100%, porcentaje que se obtendrá mediante las calificaciones que se obtengan durante la etapa de entrevistas, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Etapa	Ponderación
Valoración Curricular	60%
Entrevistas	40%
Total	100%









DÉCIMO PRIMERO. A fin de continuar con el procedimiento de integración de los OD, de conformidad con los artículos 20, inciso e), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 39 de los LIOD, para la realización de la etapa de entrevistas y dar cumplimiento a la misma dentro del periodo señalado en la Convocatoria, se propone crear 7 comisiones de personas entrevistadoras, los cuales tendrán que estar encabezados por cada una de las consejerías electorales que integran el Consejo General, auxiliadas por una persona integrante de la Junta Estatal Ejecutiva, o en su caso de una persona titular de coordinación de este Instituto, las cuales se propone que se integren de la siguiente manera:

Comisión	Nombre	Cargo
	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez	Consejero Electoral del Instituto
1	Lic. Juan José Moreno Cisneros	Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral
	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre	Consejera Electoral del Instituto
2	Mtra. Lizbeth Díaz Mercado	Encargada del Despacho de la Coordinación del Servicio Profesional Electoral
3	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León	Consejera Electoral del Instituto
	Lic. Juan Pedro Gómez Arreola	Director Ejecutivo de Organización Electoral
	Mtro. Ignacio Hurtado Gómez	Consejero Electoral del Instituto
4	Licda. Ana Yanin Torres Santiago	Encargada de Despacho de la Coordinación de órganos desconcentrados y enlaces electorales
	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés	Consejera Electoral del Instituto
5	Mtra. Nahomi Reyes Ayala	Encargada de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral
6	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel	Consejera Electoral del Instituto
	Mtra. Ana Karen Espino Villegas	Encargada de Despacho de la Coordinación de Pueblos y Comunidades Indígenas
7	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hemández	Consejero Electoral del Instituto









Comisión	Nombre	Cargo
Mtro.	José María Estrada Martínez	Encargado de Despacho de la Coordinación de Mecanismos de Participación Ciudadana

Con base a lo antes expuesto, las comisiones antes señaladas realizarán las entrevistas en atención a la calendarización correspondiente y dentro del periodo previsto para tal efecto, comenzando a partir del 21 de septiembre y hasta el 15 de octubre, dando en total 25 días, en los cuales se deberán de tomar en consideración criterios que garanticen la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo de las personas aspirantes.

Asimismo, en cumplimiento al numeral 40 de los LIOD, las entrevistas deberán ser valoradas conforme a los criterios y apego a los principios de la función, comunicación, trabajo en equipo, liderazgo y construcción de consensos, ello, en atención al ANEXO 9, de los LIOD, de conformidad con las siguientes ponderaciones:

Rubro	Parámetro
Apego a los principios de la función electoral	35 %
Comunicación	25 %
Trabajo en equipo	20 %
Liderazgo y construcción de consensos	20 %
Total	100%

DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con lo antes mencionado y tomando en consideración la valoración curricular de las 2,420 personas aspirantes señalada en el antecedente octavo del presente acuerdo, aprobada por esta COE; se obtiene que se realizarán 1,811 entrevistas virtuales considerando el tope que se tiene de hasta 20 entrevistas por municipio u órgano a integrar.

DÉCIMO TERCERO. No para inadvertido que en atención a lo estipulado en el numeral 52, de los LIOD, para la conformación de los órganos desconcentrados, se procurará que al menos un 20% de la integración total, sea realizada priorizando la inclusión de grupos vulnerables, que para efectos de este procedimiento de





integración son considerados las personas de la comunidad LGBTIQA+, personas en situación de discapacidad, pueblos y comunidades indígenas, personas adultas mayores y personas jóvenes.

En este sentido, las personas aspirantes que se auto adscribieron a alguno de los grupos vulnerables lo manifestaron expresamente en el momento de su inscripción en línea en su solicitud y en el caso de los jóvenes y personas adultas mayores, se valoró a partir de la clave de elector contenida en la Credencial para Votar.

En atención a lo antes señalado, esta COE, a fin de incentivar la participación de las personas que integran alguno de los grupos vulnerables considerados para el presente procedimiento, propone incrementar el número de entrevistas a realizar en aquellos municipios en los que, una vez seleccionadas las 20 personas mejores evaluadas curricularmente, aun se cuente con personas pertenecientes a los citados grupos, proponiendo convocar de manera adicional a 80 personas, de conformidad con los siguientes razonamientos:

A. En aquellos municipios en los que se encuentran registrados de 3 a 5 personas que pertenecen a un grupo de atención prioritaria (LGBTIQA+, discapacidad, indígena, adultas mayores o jóvenes), se propone entrevistar a una persona por cada grupo, de conformidad con lo siguiente:

Cvo.	Municipio	Entrevistas por aumentar
1	Hidalgo	4 entrevistas a 4 personas de diversos grupos
2	Nahuatzen	3 entrevistas a 3 personas de diversos grupos
3	Tacámbaro	3 entrevistas a 3 personas de diversos grupos
4	Uruapan	4 entrevistas a 4 personas de diversos grupos
5	Zamora	3 entrevistas a 3 personas de diversos grupos
6	Zitácuaro	4 entrevistas a 4 personas de diversos grupos
	Total	21 entrevistas

B. En los municipios en los cuales las personas sean pertenecientes a un solo grupo vulnerable, adicionar al 50% de ellas, teniendo como límite hasta 5 entrevistas para guardar la misma proporción que en el supuesto relacionado en el apartado anterior, siendo estos los siguientes:







Cve.	Municipio	Entrevistas por aumentar
1	Huetamo	3 entrevistas a 3 personas del mismo grupo
2	Tlalpujahua	3 entrevistas a 3 personas del mismo grupo
3	Turicato	5 entrevistas a 5 personas del mismo grupo
	Total	11 entrevistas

C. En los municipios en donde el número de aspirantes pertenecientes a los grupos vulnerables sea igual o menor a 3, se propone convocar al 100% de las personas restantes, en cuyo supuesto se encuentran los siguientes:

oatzingán rio de Rosales rongarícuaro	2 entrevistas a dos personas por un solo grupo 1 entrevista a una persona por un grupo 1 entrevista a una persona por un grupo
rongarícuaro	
	1 entrevista a una persona por un grupo
	,
osé Sixto Verduzco	2 entrevistas a 2 personas por un solo grupo
ıngapeo	3 entrevistas a 3 personas del mismo grupo
alvador Escalante	2 entrevistas a 2 personas por dos diversos grupos
anindícuaro	3 entrevistas a 3 personas por dos diversos grupos
uiroga	1 entrevista a una persona por un grupo
llamar	1 entrevista a una persona por un grupo
u	iroga

D. Tomando en consideración los criterios citados previamente, se observó que en 5 municipios existía participación de personas pertenecientes únicamente a 2 grupos vulnerables, en 3 de ellos (La Piedad, Maravatío y Tarímbaro), estaba pendiente de considerar solo una persona de alguno de los dos grupos vulnerables, por lo que se propone que esta sea entrevistada y que del otro grupo sea considerado al 50% de las personas, teniendo como límite 5 entrevistas adicionales en eso municipios.

En ese orden de ideas, en el caso de otros 2 municipios con el mismo supuesto de contar con personas pertenecientes solo a dos grupos vulnerables







(Pátzcuaro y Zacapu), se propone convocar al 50% de las personas que lo conforman, teniendo como límite la realización de hasta 5 entrevistas adicionales, encontrándose en este supuesto los siguientes municipios:

Cvo	Municipios	Entrevistas por aumentar
1	La Piedad	3 entrevistas a 3 personas por dos diversos grupos
2	Maravatío	4 entrevistas a 4 personas por dos diversos grupos
3	Tarímbaro	5 entrevistas a 5 personas por dos diversos grupos
3	Pátzcuaro	5 entrevistas a 5 personas por dos diversos grupos
4	Zacapu	5 entrevistas a 5 personas por dos diversos grupos
	Total	22 entrevistas

E. Finalmente, en virtud de que en Morelia, se cuenta con mayor número de participación y se deberán conformar cuatro órganos desconcentrados, se propone convocar a 2 personas por cada uno de los grupos vulnerables, considerando la calificación obtenida en la valoración respectiva, por lo que se agregarían 10 entrevistas al total para este municipio.

No se omite mencionar que, a fin de proteger los datos personales de las personas aspirantes a integrar los OD, únicamente se señala el municipio y número de entrevistas que se sumarán a las de los 20 mejores promedios, omitiendo señalar el grupo vulnerable que pertenecen.

DÉCIMO CUARTO. Ahora bien, en relación con lo antes expuesto y tomando en consideración el aumento de entrevistas por municipio de conformidad con la descripción realizada en el considerando que antecede, se determina el "Calendario de entrevistas con los folios de las personas aspirantes que accedieron a la Etapa de Entrevistas en el proceso de integración de órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024", identificado como ANEXO 1, del presente y que forma parte integral del mismo.

Es relevante señalar que, las personas que desahogarán su entrevista, las que se realizarán con independencia de que el municipio por el cual se encuentran participando sea en alguno de los cuales se emita una segunda convocatoria y que únicamente en los casos señalados en el considerando que precede es que se







realizara un mayor número de entrevistas que el señalado en los LIOD buscando garantizar la participación de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables.

DÉCIMO QUINTO. A las personas aspirantes a integrar los órganos desconcentrados de este Instituto, señalados en el ANEXO 1 del presente, les será notificado vía correo electrónico institucional su acceso a la etapa de entrevistas, haciéndoles llegar en el mismo, la liga de acceso a la entrevista virtual, así como la fecha y hora para su desahogo.

Aunado a lo anterior, esta COE, determina la viabilidad de que, de igual forma, mediante número telefónico, se les haga del conocimiento a cada una de las personas que su folio se encuentra en el calendario respectivo un día antes a fin de hacer un atento recordatorio a la persona aspirante de la entrevista y solicitarle una puntual asistencia a fin de dar cabal cumplimiento al calendario de entrevistas.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el numeral 32, de los LIOD, en aquellos casos en los que las personas aspirantes a integrar los OD, no hayan pasado a la etapa de entrevistas, serán integrados a la "Lista de reserva para la integración de órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024", identificada como ANEXO 2, del presente, a fin de que, de manera posterior, en su caso, pudiesen ser tomados en consideración. Dicha lista se utilizará, en caso de que las personas aspirantes que pasaron a la etapa de entrevistas no asistan, o para cubrir vacantes una vez que se agoten las etapas del presente procedimiento de conformidad con lo establecido en los numerales 63, 65, 66 y 67 de los LIOD.

Así, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de la COE, el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE LOS FOLIOS PERSONAS QUE ACCEDEN A LA ETAPA DE ENTREVISTAS VIRTUALES, LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIÓNES, FECHAS Y HORARIOS PARA SU DESAHOGO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.







PRIMERO. La COE, es competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en atención a los CONSIDERANDOS PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban las comisiones para efectuar las entrevistas virtuales a las personas aspirantes para la integración de los OD, de conformidad con el CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO.

TECERO. De conformidad con los argumentos y número de aspirantes descritos en los CONSIDERANDOS DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO, se aprueba el número de entrevistas y el incremento de ellas en los municipios en los cuales unas vez seleccionados los 20 perfiles mejores evaluados, aun se cuente con personas pertenecientes a grupos vulnerables, siendo estos los siguientes: Hidalgo, Nahuatzen, Tacámbaro, Uruapan, Zamora, Zitácuaro, Huetamo, Jungapeo, Tlalpujahua, Turicato, Apatzingán, Ario de Rosales, Erongarícuaro, José Sixto Verduzco, Morelia, Salvador Escalante, Panindícuaro, Quiroga, Villamar, La Piedad, Maravatío, Tarímbaro, Pátzcuaro y Zacapu.

CUARTO. Se aprueba el "Calendario de entrevistas con los folios de las personas aspirantes que accedieron a la Etapa de Entrevistas en el proceso de integración de órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024", en relación con el CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO del presente.

QUINTO. Se aprueba el "Lista de reserva para la integración de órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024", de conformidad con los numerales 34, 66, 67 y 68 de los LIOD y en relación con el CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO del presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto, así como en los estrados de este, en atención a lo señalado en el artículo 20, inciso f), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.









TERCERO. Se instruye a la DEOE, para que realice las gestiones necesarias en conjunto con la Coordinación de Informática del Instituto, para que publique el "Calendario de entrevistas para las personas aspirantes a integrar los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024" y la "Lista de reserva para la integración de órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024" en el micrositio correspondiente dentro de la página del Institucional.

CUARTO. Se ordena a la DEOE, realice las notificaciones electrónicas correspondientes a las personas aspirantes que pasaron a la Etapa de Entrevista, así como a las personas que se quedaron en la lista de reserva.

Así lo aprobó por unanimidad de votos las Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de 14 septiembre de 2023.

Mitro. Luis Ignacio Peña Godínez Consejero Presidente de la Comisión

de Organización Electoral

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral

Mtra. Marlene/Arisbe Mendoza
Díaz de León

Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral

Lic_Juán Pedro Gómez Arreola Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electora